

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
DEMANDADO: MONICA HENAO CORDOBA
RADICACIÓN No. 020-2019-00508-00
AUTO No. 1103

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en los artículos 593 numeral 9º , 599 inciso 3º del C.G.P y 155 del C.S.T, en relación con la medida cautelar solicitada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones y honorarios que devenga la aquí demandada MONICA HENAO CORDOBA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.030.246, como empleada de BUSINESS BUILDING JB S.A.S. Lo embargado no podrá exceder la suma de \$ 40.000.000.oo.

Por secretaría librese el oficio correspondiente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: EDIFICIO COSTA BRAVA P.H.

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO CADENA LOPEZ Y OTROS.

RADICACIÓN No. 020-2018-00923-00

AUTO No. 1070

Revisado nuevamente el auto precedente (1032), el cual está corriendo ejecutoria se evidencia que se citó erróneamente la radicación en consecuencia, en aras de sanear el yerro cometido, en consecuencia, con fundamento en el artículo 285 del C.G.P., se,

RESUELVE:

UNICO: CORRIJASE la radicación del auto No. 1032 de fecha 17 de julio de 2020, notificado en estados el día 21 de julio de 2020, el cual indica "~~021-2018-00659-00~~" siendo lo correcto 020-2018-00923-00.

Téngase en cuenta la presente corrección al momento de elaborar las comunicaciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 julio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE ESP
DEMANDADO: EDUARDO NADER BAUTISTA
RADICACIÓN: 024-2018-00564-00
AUTO No. 1071

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento del ejecutante que el Bancolombia informó que tomo nota del numero de la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para cuando sea necesario poner a disposición dineros objeto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: BTL MARKETING S.A.S. Y SOCRATES MOLINA
RADICACIÓN: 022-2019-00785-00
AUTO No. 1072

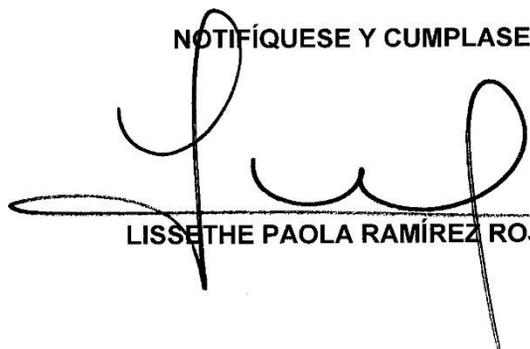
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EYDER ELISEO ALVAREZ ALVAREZ
DEMANDADO: WILFRIDO SEGUNDO NOVOA CARCAMO
RADICACIÓN: 022-2018-00763-00
AUTO No. 1073

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAMANES
DEMANDADO: LUZ MARINA AGUDELO LOPEZ
RADICACIÓN: 033-2019-00312-00
AUTO No. 1074

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JHON JAIRO INCHIMA CARAGUAY
RADICACIÓN: 012-2019-00491-00
AUTO No. 1075

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR
DEMANDADO: ALEXANDER GOMEZ LISCANO
RADICACIÓN: 012-2019-00142-00
AUTO No. 1076

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JAIME ALBERTO ESPINOZA DELGADO
RADICACIÓN: 033-2017-00472-00
AUTO No. 1077

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARICELA MARTINEZ LIBREROS
RADICACIÓN: 021-2019-00737-00
AUTO No. 1078

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: MARINO BONILLA SAA
RADICACIÓN: 035-2019-00673-00
AUTO No. 1079

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S
DEMANDADO: JHON EDINSON MARQUEZ OCAMPO
RADICACIÓN: 019-2017-00208-00
AUTO No. 1080

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: AMPARO RAMOS GRISALES
RADICACIÓN: 019-2018-00313-00
AUTO No. 1081

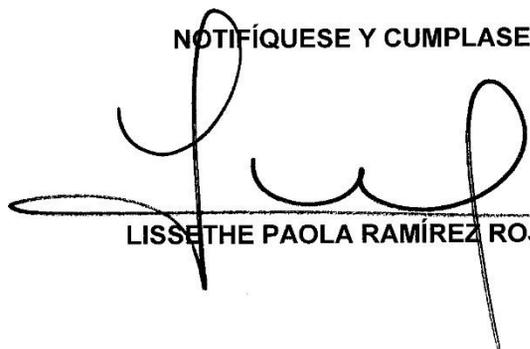
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO
DEMANDADO: MARIA DEL PILAR NAVIA SUAREZ
RADICACIÓN: 028-2018-00248-00
AUTO No. 1082

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO LLANOS LEMOS
DEMANDADO: ENSSA VEGA HURTADO Y OTRO
RADICACIÓN: 020-2019-00493-00
AUTO No. 1083

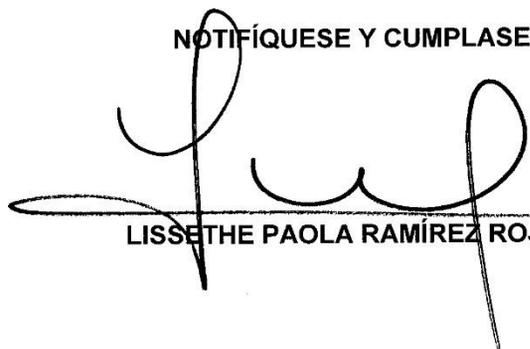
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MARLON OSORIO GARCIA
RADICACIÓN: 008-2018-00242-00
AUTO No. 1084

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MULTIFAMILIARES COMFANDI FASE I

DEMANDADO: EDUARDO JOSE TRUJILLO LOTERO Y OTRA

RADICACIÓN: 016-2017-00302-00

AUTO No. 1085

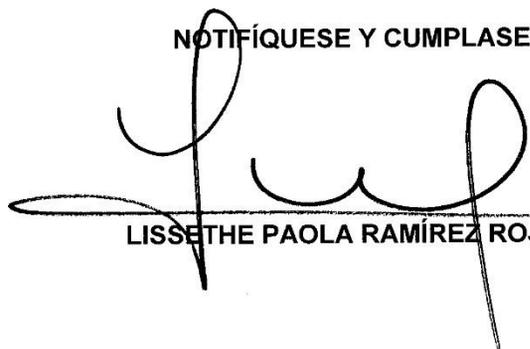
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ELIECER SALOMON DELGADO CASTILLO
DEMANDADO: LILIANA ARIAS COLLAZOS
RADICACIÓN: 030-2019-00323-00
AUTO No. 1086

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JACQUELINE BARON MESA
RADICACIÓN: 011-2019-00347-00
AUTO No. 1087

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO BASTO CARRILLO
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE BASTO CARRILLO
RADICACIÓN: 008-2018-00063-00
AUTO No. 1088

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORREON DE ALICANTE
DEMANDADO: FLOR AMALFI NARVAEZ HOYOS
RADICACIÓN: 018-2018-00797-00
AUTO No. 1089

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FENALCO VALLE S.A.
DEMANDADO: NAZLY ROMERO ZAMORANO
RADICACIÓN: 022-2017-00619-00
AUTO No. 1090

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: HECTOR MORENO ROMERO
RADICACIÓN: 025-2019-00636-00
AUTO No. 1091

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD ACEVEDO & CIA LTDA YOTRO
RADICACIÓN: 034-2018-00405-00
AUTO No. 1093

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

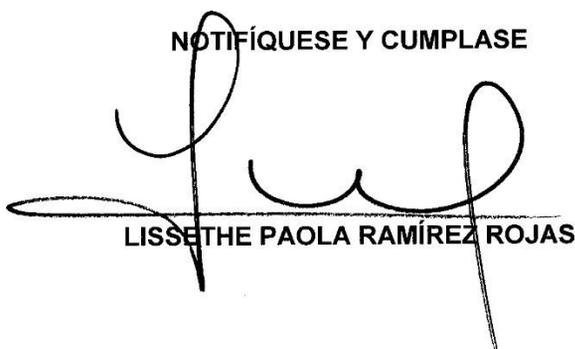
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería para actuar al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO identificado con la C.C. 16.677.037 y TP 35.281 en calidad de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS -FNG.

TERCERO: PONGASE en conocimiento del ejecutante que la EPS SANITAS emitió respuesta a la solicitud de información.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

DEMANDADO: CECILIA MARTINEZ DE SUAN

RADICACIÓN: 034-2019-00382-00

AUTO No. 1094

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMERCIO INMOBILIARIO PUNTO COM S.A.S
DEMANDADO: IVAN RAMIRO GUTIERREZ MARIN Y OTRA
RADICACIÓN: 023-2018-00434-00
AUTO No. 1096

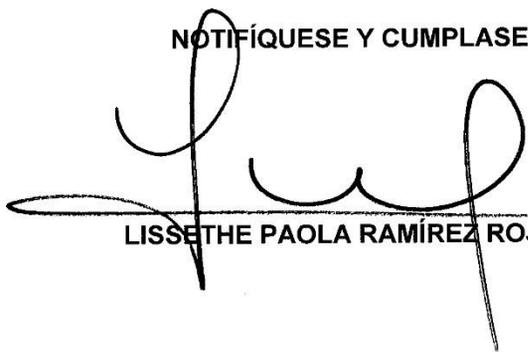
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA
DEMANDADO: JENNIFER VELEZ APERADOR
RADICACIÓN: 031-2014-00046-00
AUTO No. 1098

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la EPS SANITAS a fin de informe el nombre e identificación del empleador que efectúa el pago de los aportes de la demandada JENNIFER VELEZ APERADOR identificada con la cedula de ciudadanía No.1.130.624.606.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S
DEMANDADO: JHON JAMES OROZCO GARCIA
RADICACIÓN: 016-2017-00119-00
AUTO No. 1099

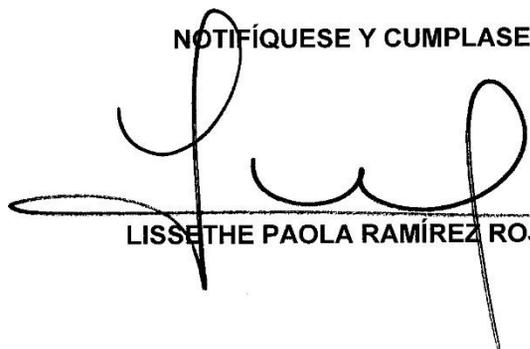
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FENALCO VALLE S.A. Y OTROS
DEMANDADO: BARILOCHE S.A.S.
RADICACIÓN: 022-2019-00480-00
AUTO No. 1102

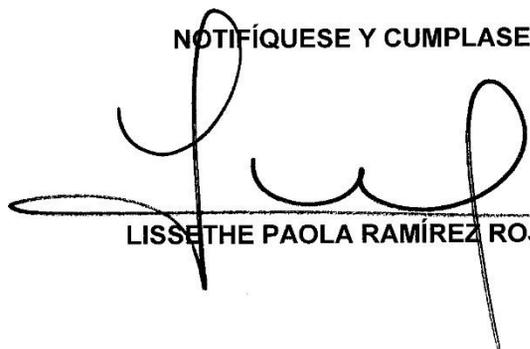
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que SI tiene embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Señor (a)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI – V. DEL CAUCA.
 E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de la sociedad **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ELECTROJAPONES** contra **MARIO ARTURO CARDONA.**

Radicado: 2019-00445-00 - 10

YAMID BAYONA TARAZONA, abogado reconocido en auto como apoderado judicial de la parte actora; por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., me permito presentar la liquidación del crédito teniendo en cuenta la tasa máxima legal indicada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, así:

INTERESES MORATORIOS.

CAPITAL LIQUIDABLE			\$ 19.239.000					INTERESES A PARTIR DEL:				
PERIODO	DESDE			HASTA			TOTAL DIAS	INT MORA MENSUAL	SALDO CAPITAL	VALOR INTERESES	SALDO TOTAL	
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO						
AGO-SEP	30	8	2017	30	9	2017	32	2,75%	19.239.000,00	564.344,00	19.803.344,00	
OCT-DIC	1	10	2017	31	12	2017	92	2,75%	19.239.000,00	1.622.489,00	21.425.833,00	
ENE	1	1	2018	31	1	2018	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	21.972.541,25	
FEB	1	2	2018	28	2	2018	28	2,75%	19.239.000,00	493.801,00	22.466.342,25	
MAR	1	3	2018	31	3	2018	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	23.013.050,50	
ABR	1	4	2018	30	6	2018	30	2,75%	19.239.000,00	529.072,50	23.542.123,00	
MAY	1	5	2018	31	5	2018	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	24.088.831,25	
JUN	1	6	2018	30	6	2018	30	2,75%	19.239.000,00	529.072,50	24.617.903,75	
JUL	1	7	2018	31	7	2018	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	25.164.612,00	
AGO	1	8	2018	31	8	2018	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	25.711.320,25	
SEP	1	9	2018	30	9	2018	30	2,75%	19.239.000,00	529.072,50	26.240.392,75	
OCT	1	10	2018	31	10	2018	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	26.787.101,00	
NOV	1	11	2018	30	11	2018	30	2,75%	19.239.000,00	529.072,50	27.316.173,50	
DIC	1	12	2018	31	12	2018	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	27.862.881,75	
ENE	1	1	2019	31	1	2019	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	28.409.590,00	
FEB	1	2	2019	28	2	2019	28	2,75%	19.239.000,00	493.801,00	28.903.391,00	
MAR	1	3	2019	31	3	2019	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	29.450.099,25	
ABR	1	4	2019	30	4	2019	30	2,75%	19.239.000,00	529.072,50	29.979.171,75	
MAY	1	5	2019	31	5	2019	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	30.525.880,00	
JUN	1	6	2019	30	6	2019	30	2,75%	19.239.000,00	529.072,50	31.054.952,50	
JUL	1	7	2019	31	7	2019	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	31.601.660,75	
AGO	1	8	2019	31	8	2019	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	32.148.369,00	
SEP	1	9	2019	30	9	2019	30	2,75%	19.239.000,00	529.072,50	32.677.441,50	
OCT	1	10	2019	31	10	2019	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	33.224.149,75	
NOV	1	11	2019	30	11	2019	30	2,75%	19.239.000,00	529.072,50	33.753.222,25	
DIC	1	12	2019	31	12	2019	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	34.299.930,50	
ENE	1	1	2020	31	1	2020	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	34.846.638,75	
FEB	1	2	2020	29	2	2020	29	2,75%	19.239.000,00	511.436,75	35.358.075,50	
MAR	1	3	2020	31	3	2020	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	35.904.783,75	
ABR	1	4	2020	30	4	2020	30	2,75%	19.239.000,00	529.072,50	36.433.856,25	

Avenida Circunvar No. 5-20 centro de negocios Parque Arboleda piso 6 oficina 109 de la ciudad de Pereira – Tel. 6 3256166 y Cel. 3207265645

MAY	1	5	2020	31	5	2020	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	36.980.564,50
JUN	1	6	2020	30	6	2020	30	2,75%	19.239.000,00	529.072,50	37.509.637,00
JUL	1	7	2020	31	7	2020	31	2,75%	19.239.000,00	546.708,25	38.056.345,25
RESUMEN									19.239.000,00	18.817.345,25	38.056.345,25

CAPITAL	\$ 19.239.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 18.817.345

TOTAL OBLIGACIÓN AL 6 DE JULIO DE 2020	\$ 38.056.345
---	----------------------

TOTAL OBLIGACIÓN AL 6 DE JULIO DE 2020: TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS.

Del Señor Juez,

Atentamente,

YAMID BAYONA TARAZONA

C.C. No. 5.469.869 de Ocaña (N. de S.)

T.P. No. 144.053 del C. S. de la J.

Avenida Circunvalar No. 5-20 centro de negocios Parque Arboleda piso 6 oficina 109 de la ciudad de Pereira – Tel. 6 3256166 y Cel. 3207265645

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA ELECTROJAPONES S.A.
DEMANDADO: MARIO ARTURO CARDONA URIBE
RADICACIÓN: 010-2019-00445-00
AUTO No. 1101

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO:**RAD. 010-2019-00445****LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:**

De la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** que antecede, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, según lo dispone el Artículo 446 en concordancia al Art. 110 del C.G.C.

CONSTANCIA.- 23 DE JULIO DE 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 46 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** por tres (3) días. Art. 446 en concordancia al Art. 110 del Código General del Proceso.-

El secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO



Rafael Ignacio Bonilla Vargas

Abogado.



Señor
JUEZ (11) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA LINA MARIA GUTIERREZ GALINDO.

RAD. 2017-405

RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, actuando dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACION DE CREDITO actualizada correspondiente al Pagaré No. 66847191.

Los intereses moratorios se liquidaron conforme lo dispone el Art. 884 del Co. de Co. Reformado por la Ley 510/99, a las tasas que corresponden mes a mes de acuerdo a la certificación expedida por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA.

Adjunto liquidación:

PRETENSION PRIMERA	
Pagaré No. 66847191	
Capital:	\$17.434.263,00
Porcentaje mora pactado:	0,00%
Fecha de exigibilidad:	27-may-2017
Fecha de corte:	31-mar-2020
Número días de mora:	1024
Total intereses mora:	\$ 13.388.569,62
Abono a capital:	\$ 0,00
Abono a intereses:	\$ 0,00
TOTAL CREDITO:	\$ 30.822.832,62

Total, liquidación del crédito: (\$ 30'822.832,62 Mcte.).

Atentamente,

RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS
C.C. 11'114.273 de Neiva
T.P. 73.523 del C. S. de la J.

D.R.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LINA MARIA GUTIERREZ GALINDO
RADICACIÓN: 011-2017-00405-00
AUTO No. 1097

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO:**RAD. 011-2017-00405****LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:**

De la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** que antecede, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, según lo dispone el Artículo 446 en concordancia al Art. 110 del C.G.C.

CONSTANCIA.- 23 DE JULIO DE 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 46 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** por tres (3) días. Art. 446 en concordancia al Art. 110 del Código General del Proceso.-

El secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO



Compañía venta y administración
de acciones del Estado

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Bogotá, febrero 29 de 2020

Deudor: **MONICA HENAO CORDOBA** C.C. N° **1144030246**
 Obligación: **ICETEX 89112555057 HOMOLOGADO CISA 11402027702**
 CAPITAL: **21,114,043.84**

VIGENCIA		Bancario Corriente Tasa Efectiva	Máxima Autorizada			LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA		Efectiva	Anual 11	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
01-mar-19	31-mar-19	19.37%	29.06%	2.15%	30	453,597.62	
01-abr-19	30-abr-19	19.32%	28.98%	2.14%	30	452,552.84	
01-may-19	31-may-19	19.34%	29.01%	2.15%	31	468,069.85	
01-jun-19	30-jun-19	19.30%	28.95%	2.14%	30	452,134.78	
01-jul-19	31-jul-19	19.28%	28.92%	2.14%	31	466,773.84	
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%	2.14%	31	467,637.94	
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%	2.14%	30	452,552.84	
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%	31	462,880.84	
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%	30	446,482.13	
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%	31	458,763.43	
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%	31	455,724.18	
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%	29	432,207.31	
Intereses Moratorios desde el							
01-03-2019:						365	5,469,377.60
Capital							21,114,043.84
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$26,583,421.44

Elaboró: Héctor Lemus Ochoa

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
DEMANDADO: MONICA HENAO CORDOBA Y OTRA
RADICACIÓN: 020-2019-00508-00
AUTO No. 1100

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO:**RAD. 020-2019-00508****LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:**

De la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** que antecede, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, según lo dispone el Artículo 446 en concordancia al Art. 110 del C.G.C.

CONSTANCIA.- 23 DE JULIO DE 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 46 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** por tres (3) días. Art. 446 en concordancia al Art. 110 del Código General del Proceso.-

El secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO



Asesorías Jurídicas Integrales Cali

ABOGADOS

SEÑOR
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
Demandado: MARIA NELLY MOSQUERA LOZANO
RAD. 31 - 2017 - 043

RECIBIDO
HORA 31 OCT 2018
[Handwritten signature]

REF. LIQUIDACION DE CREDITO

JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE, por medio del presente escrito hago entre de la liquidación de crédito:

Intereses de Mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 1 de Julio de 2016 al 31 de Agosto de 2018, según las nuevas disposición de la Superfinanciera.

Julio	31-jul-2016	32,01%	30	
Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	
Septiembre	30-sept-2016	32,01%	30	\$ 836.000
Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	
Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	
Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 871.000
Enero	31-ene-2017	31,51%	31	
Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	
Marzo	31-mar-2017	31,51%	31	\$ 816.000
Abril	30-abr-2017	31,50%	30	
Mayo	31-may-2017	31,50%	31	
Junio	30-jun-2017	31,50%	30	\$ 825.000
Julio	31-jul-2017	30,97%	31	
Agosto	31-ago-2017	30,97%	31	\$ 552.000
Septiembre	30-sept-2017	30,22%	30	\$ 261.000
Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	\$ 265.000
Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$ 254.000
Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$ 260.000
Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$ 259.000
Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$ 238.000
Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$ 259.000
Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$ 248.000
Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$ 256.000
Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$ 245.000
Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$ 250.000
Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$ 249.000
Septiembre	30-sept-2018	27,72%	30	\$ 239.000
Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$ 245.000

Capital	\$ 10.500.000,00
Interés de mora	\$ 7.428.000,00
Interes de plazo del 3% desde el 03/12/2017 al 05/01/2018	\$ 1.575.000,00
Total:	\$ 19.503.000,00

RENUNCIO A LA EJECUTORIA DEL AUTO FAVORABLE Y A LA NOTIFICACION POR ESTADOS

Del Señor Juez,

Atentamente,

[Handwritten signature of Jose L. Chicaiza]

Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO
C.C. N° 94.492.471 de Cali (Valle)
T.P. N° 190.112 del C.S. de la J.

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 6842689 Celular. 3006940213
Cali (valle)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOP-ASOCC
DEMANDADO: MARIA NELLY MOSQUERA LOZANO
RADICACIÓN: 031-2017-00043-00
AUTO No. 1092

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO:**RAD. 031-2017-00043****LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:**

De la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** que antecede, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, según lo dispone el Artículo 446 en concordancia al Art. 110 del C.G.C.

CONSTANCIA.- 23 DE JULIO DE 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 46 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** por tres (3) días. Art. 446 en concordancia al Art. 110 del Código General del Proceso.-

El secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE

RECIBIDO

FECHA: 22 OCT 2019



NORA:

03:45 PM

CONALCENTER BPO

FIRMA:

06-016-142

Señor Juez Actual: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 34 Ciudad CALI
 Juez Origen 0
 REFERENCIA : LIQUIDACION DE OBLIGACION
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
 DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
 DEMANDADO: PALOMINO CAICEDO SANDRA MILENA
 RADICACION 201900066

Teniendo en cuenta que el digno despacho dicto sentencia, o en su defecto libro auto de seguir adelante con la ejecución notificada en Octubre 15 del año 2019, procedo a presentar la liquidación del crédito actualizada. Lo anterior, para que sean glosadas al expediente y remitido el mismo al JUZGADO DE EJECUCION si así corresponde para que una vez avoquen conocimiento corran traslado al sujeto pasivo de la misma, o en su defecto si el mismo despacho continua conociendo del tramite procesal, glosarlo y correr traslado al demandado(s).

LIQUIDACION DE INTERESES

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	FECHA VIGENCIA	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MENSUAL DE MORA	INT CTE E.A.	INT. MAX E.A.
\$21.055.618	\$164.298	\$0	ene-19	1,4715%	2,1281	19,16%	28,74%
\$21.055.618	\$459.202	\$0	feb-19	1,5097%	2,1809	19,70%	29,55%
\$21.055.618	\$452.401	\$0	mar-19	1,4864%	2,1486	19,37%	29,06%
\$21.055.618	\$451.285	\$0	abr-19	1,4828%	2,1433	19,32%	28,98%
\$21.055.618	\$451.706	\$0	may-19	1,4842%	2,1453	19,34%	29,01%
\$21.055.618	\$450.864	\$0	jun-19	1,4814%	2,1413	19,30%	28,95%
\$21.055.618	\$450.464	\$0	jul-19	1,4800%	2,1394	19,28%	28,92%
\$21.055.618	\$451.285	\$0	ago-19	1,4828%	2,1433	19,32%	28,98%
\$21.055.618	\$451.285	\$0	sep-19	1,4828%	2,1433	19,32%	28,98%
\$21.055.618	\$327.576	\$0	oct-19	1,4672%	2,1215	19,10%	28,65%
\$21.055.618	\$4.110.366	\$0					

LIQUIDACION TOTAL

	VALOR
TOTAL CAPITAL	\$23.821.656
TOTAL INTERES DE PLAZO DESDE: A:	\$0
TOTAL INTERES X MORA DESDE: ENE 20 2019 A: OCT 22 2019	\$4.110.366
TOTAL LIQUIDACION CAPITAL + INTERESES	\$27.932.022

Afentamente,

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA
 C.C. No. 66.959.926 de Cali
 T.P. No. 181.739 C. S. de la J.

fecha de elaboración:	22/10/2019
Elaborada por:	JCV

Radicado por/fecha _____
 Control términos/fecha _____
 Interno por/fecha _____
 Externo por/fecha _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA PALOMINO CAICEDO
RADICACIÓN: 034-2019-00066-00
AUTO No. 1095

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, de la cual se hace constar que NO tiene embargo de remanentes.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DE 2020

**El secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO:**RAD. 034-2019-00066****LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:**

De la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** que antecede, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, según lo dispone el Artículo 446 en concordancia al Art. 110 del C.G.C.

CONSTANCIA.- 23 DE JULIO DE 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 46 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** por tres (3) días. Art. 446 en concordancia al Art. 110 del Código General del Proceso.-

El secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Santiago de Cali., 12 de marzo de 2020
CE-DIR- 2019
Requer. No.

143

JUZ. 34 CIVIL. MPAL. CALI
12 MAR '20 PH1:18

Señor(a):
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Atn: **PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA**
Secretario
Cra. 10 No. 12-15 Ps. 12
TEL. 8986868 Ext. 5343
Cali (Valle)

REFERENCIA: SOLICITUD INFORMACION
RADICADO: 760014003034-2018-00405-00

En atención a su comunicado de referencia, nos permitimos informarle que realizó la verificación en el sistema, se determinó la siguiente información:

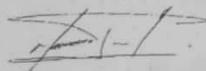
Nombres y Apellidos	ROBERTO ACEVEDO
Cédula:	6094718
Estado Actual:	Tiene derecho a cobertura integral
Tipo Afiliación:	Titular
Dirección de Residencia	CALLE 18 # 56 - 40 CS 229
Teléfono:	No Registra
Datos adicionales	900336004 COLPENSIONES - Se adjunta Certificado de Afiliación
Ciudad/Municipio:	Cali (Valle)

De otra parte, recordamos que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, esta información debe ser utilizada únicamente para el estricto cumplimiento de sus funciones legales. Por lo tanto los datos personales que se están suministrando no pueden ser utilizados en forma alguna, directamente o a través de terceros en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas permitidas por la ley.

Por lo anterior, con la entrega de esta información personal, esa entidad asume la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo y/o violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad a la que esta información está sometida.

Esperamos haber dado solución a su requerimiento y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Respetuosamente,



NORBAY MEDINA PAMA
Subgerente

Regional

EPS

NIT. 800.251.440-6

BOGOTÁ

Calle 100 No 11 B - 67

PBX 646 60 80 - FAX 600 08 00 Ext. 11122

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Roberto Acevedo** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **6094718**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 6094718
NOMBRES Y APELLIDOS	Roberto Acevedo
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	23/06/1943
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/09/2005
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	683 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	4372 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/10/2006
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Desde 02/05/2013 - Vigente

Generado por cbastidas

12/03/2020

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA DE SANTIAGO DE CALI

LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 2322002170

PROCESO DE PRA1 OCCI CONTRA:

MARLON OSORIO GARCIA CC 16.760.223

VALOR EN PESOS

Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	Capital	Intereses de Mora	Acumulado Intereses de Mora
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	20.370.801,00	434.021,74	434.021,74
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	20.370.801,00	446.730,91	880.752,65
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	20.370.801,00	441.794,30	1.322.546,95
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	20.370.801,00	408.620,01	1.731.166,96
01/03/2019	31/03/2019	29,06%	29,06%	31	20.370.801,00	446.183,02	2.177.349,99
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	28,98%	30	20.370.801,00	430.578,48	2.607.928,46
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	20.370.801,00	445.497,94	3.053.426,41
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	20.370.801,00	430.180,77	3.483.607,18
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	28,92%	31	20.370.801,00	444.264,18	3.927.871,36
01/08/2019	31/08/2019	28,98%	28,98%	31	20.370.801,00	445.086,78	4.372.958,14
01/09/2019	30/09/2019	28,98%	28,98%	30	20.370.801,00	430.578,48	4.803.536,61
01/10/2019	31/10/2019	28,65%	28,65%	31	20.370.801,00	440.558,17	5.244.094,79
01/11/2019	30/11/2019	28,55%	28,55%	30	20.370.801,00	424.869,85	5.668.964,64
01/12/2019	31/12/2019	28,37%	28,37%	31	20.370.801,00	436.707,38	6.105.672,02
01/01/2020	31/01/2020	28,16%	28,16%	31	20.370.801,00	433.814,24	6.539.486,25
01/02/2020	29/02/2020	28,59%	28,59%	29	20.370.801,00	411.079,46	6.950.565,71
TOTAL					20.370.801,00		6.950.565,71

Fecha Saldo	29/02/20
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	20.370.801,00
Intereses de mora	6.950.565,71
TOTALES	27.321.366,71

Elaboró. Sandra Ortiz